



Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar, Valle del Cauca

Distrito Judicial de Buga

Resolución No. 002 de 2020

(19 de marzo)

Por medio de la cual se prorrogan las medidas de prevención adoptadas en Resolución No 0001 del 16 de marzo de 2020, ante la declaratoria de emergencia sanitaria por COVID19, tales como suspensión de términos, ampliando sus excepciones.

El Suscrito Juez Promiscuo Municipal de Bolívar, Valle del Cauca, en ejercicio de sus atribuciones legales y, particularmente, las contenidas en el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, y considerando que por Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo último, el Consejo Superior de la Judicatura ordenó la suspensión de términos judiciales en todos los despacho judiciales del país, a partir del día 16 y hasta el 20 de marzo de 2020, incluidas esas fechas, con posibilidad de prórroga, con algunas excepciones, dentro de las que se encuentran las acciones constitucionales y la función de control de garantías en materia penal, acto administrativo que en su artículo 2 dispuso que los magistrados, jueces y jefes de dependencias administrativas, darían las instrucciones para que los servidores a su cargo, laborasen desde sus casas.

Que por Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo último, el Consejo Superior de la Judicatura prorrogó la suspensión de términos judiciales en todo el país, a partir del día 21 de marzo y hasta el 3 de abril de 2020, con algunas excepciones, dentro de las que se encuentran las acciones constitucionales y la función de control de garantías en materia penal.

Que como la suspensión de términos y el cierre de los despachos judiciales no implica el cese de actividades, se hace necesario la implementación del teletrabajo y el uso de las TIC`S, para minimizar el riesgo de contagio tanto para los servidores judiciales, como para los usuarios de la justicia.



Que de cara a lo establecido en el artículo 368 del Código Penal y el Decreto No. 780 de 2016, es menester adoptar medidas positivas de prevención, por lo que se

Resuelve:

Primero. Prorrogar las medidas adoptadas en la Resolución No. 001 del 16 de marzo de 2020, salvo las excepciones relacionados con las acciones de tutelas, habeas corpus, audiencias de control de garantías allí descritas, o de conocimiento con personas privadas de la libertad.

Segundo. Disponer que las peticiones relativas a los asuntos descritos en el numeral anterior, sólo se recibirán a través del correo electrónico: j01prmpalbolivarvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co o vía WhatsApp, al celular 318.763.0273. Y que la secretaría verifique cuál de esos asuntos de las excepciones se hallan a cargo del despacho, para disponer su trámite inmediato.

Tercero. Suspender las audiencias programadas para el periodo comprendido entre el 21 de marzo y hasta el 3 de abril de 2020, salvo las que se refieran a conocimiento con personas privadas de la libertad, siempre que se garantice las condiciones sanitarias para su ejercicio. En caso de que la emergencia sanitaria continúe, en su momento se tomarán medidas respecto de las diligencias y audiencias a realizarse por fuera del período del cierre.

Cuarto. Prorrogar la atención al público de manera virtual, por el periodo comprendido entre el 21 de marzo y hasta el 3 de abril de 2020, por los canales de información y en las condiciones referidas en esta resolución.

Quinto. Autorizar el teletrabajo por parte de los servidores judiciales del despacho.

Sexto. Informar de la presente decisión, con la aducción de copia de la misma, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, a los empleados del Juzgado, a la ARL Positiva, a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito Judicial

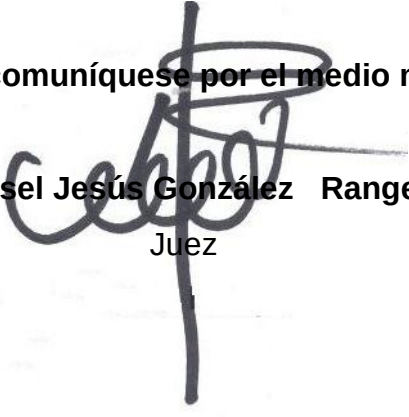


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

de Cali, y al Centro de Servicios de los Juzgados del Circuito Judicial de Roldanillo. Y fíjese la información de caso, en la puerta principal de este Juzgado.

Dada en Bolívar, Valle del Cauca, a los veintiún (21) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

Cúmplase y comuníquese por el medio más eficaz.


Hansel Jesús González Rangel
Juez